

San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve, **Instituto Nacional de la Juventud**, luego de haber recibido la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de o Kevin Orlando Trejo Girón, de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico Institucional, ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA  
MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida a **Dirección General de Migración y Extranjería**, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. 9 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información **Irma Elizabeth Romano de Díaz** al teléfono: 2213-7777 o al correo: [oir.dgme@seguridad.gob.sv](mailto:oir.dgme@seguridad.gob.sv)

  
**MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZETINO**

Oficial de Información Ad-Honorem  
Instituto Nacional de la Juventud

